

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00240 00 (restitución de inmueble arrendado)

Se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado instaurada por VERÓNICA PACHÓN DE MURCIA. contra ALBERT FERNANDO RODRÍGUEZ ACOSTA, y PROMOCIONALES BOGOTÁ S.A.S.

Désele el trámite Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a los demandados conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. En caso, de surtir notificación electrónica, deberá seguirse los lineamientos que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, haciéndole entrega de la copia de la demanda, escrito subsanatorio, todos los anexos, y el auto admisorio y allegando sistema de confirmación de recibido del correo electrónico. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado en todas las comunicaciones.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares y conforme al art. 384, numeral 7 del C.G.P. la parte interesada deberá prestar una caución en póliza de seguros, por la suma de \$12.000.000.00 M/Cte.

Se reconoce personería al Abogado Mauricio Alejandro Silva Marín como apoderado de la parte la actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a94814f191c780631f81b9889cc0dbd2c7aefd4e40f94411d6376d593cb2a77a

Documento generado en 28/06/2021 07:42:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**